



ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS.

MATAMOROS, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE 2022.

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Es un honor saludarle por medio del presente escrito enviándole un cordial saludo, aprovecho para expresarle muy respetuosamente lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 29 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir en Medio Magnético (CD) y en copia certificada el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Matamoros, al cual tengo el honor de representar.

Asimismo, solicitarle que dicho Anteproyecto de Ley sea aprobado por el H. Congreso de nuestra Entidad y de igual manera en su momento sea Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular por el momento le agradezco su valioso apoyo y me reitero a sus apreciables órdenes.





2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículo 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí. El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos,





obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales. El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chih., para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Matamoros, Chih., tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Matamoros, Chih., para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las





acciones gubernamentales. La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal.

Con la finalidad de incentivar en la ciudadanía y el empresariado, el conocimiento del territorio municipal y el uso y explotación de la información geográfica, urbana, suburbana y rústica, la Dirección de Catastro Municipal, se somete a consideración del H. Ayuntamiento, la intención de promover y difundir, a través de la comercialización de la información geográfica.

Es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chih., para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, se enfocará a eficientar el cobro de dicho impuesto para la recuperación del rezago con que se cuenta actualmente y a su vez manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación





y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este impuesto.

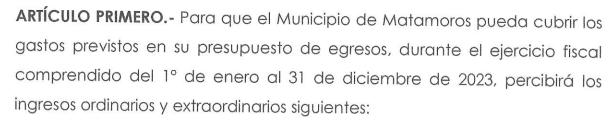
El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chih., para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 es de \$36'931,334.18

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:





ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023





I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.50%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%



Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%



- 2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 3.- Predial.
- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.



La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.



b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.



- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público.
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
 - c) Servicio de Bomberos.
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.





IV.- APROVECHAMIENTOS

- A. Multas.
- B. Recargos.
- C. Gastos de ejecución.El cual se cobrará en pesos, por cada evento.
- D. Reintegros al presupuesto de egresos.
- E. Donativos, herencias, subsidios, legados y cooperaciones.
- F. Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.
- G. Indemnizaciones.
- H. Multas administrativas federales no fiscales.
- I. Recuperación de obras de vialidades.
- J. Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la ley de Coordinación Fiscal; y el Titulo Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de





Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

Matamoros	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.313214%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.313214%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.110690%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en	
materia de cervezas, bebidas alcohólicas y	0.313214%
tabacos labrados (IEPS)	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.313214%
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.313214%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.313214%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.115290%
ISR Bienes Inmuebles	0.313214%





VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de distribución

0.286067%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.





Coeficiente de distribución

0.115290%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de distribución

0.304424%

4.- Otras aportaciones federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros Apoyos y Transferencias.

VIII. - EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de Bonos y Obligaciones.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos



por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles, el descuento solo será válido en uno de ellos, dicho inmueble deberá ser destinado a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante





elementos de convicción idóneos y, además, al igual que los pensionados y jubilados, el descuento solo será válido en una propiedad destinada a vivienda, que se habitada por el propietario y su valor catastral no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.



Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades



previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.







TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Matamoros, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Matamoros.

II. DERECHOS	
II.1. Asignación de número	
1 Asignación de número oficial	\$120.00



II.2 LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1 Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y	
ornato de locales comerciales y casas habitación, pago	
único:	
a) Locales comerciales de 17.00 a 60.00 m2	\$200.00
b) Casa-habitación de hasta 130.00 m2	\$100.00
c) Casa-habitación de 130.01 hasta 260.00 m2	\$200.00
d) Casa-habitación de 260.01 hasta 390.00 m2	\$300.00
2 Construcción, reconstrucción y/o remodelación,	
reparación, ampliación y ornato locales industriales según las	
siguientes tarifas, por m2:	1
organismos, por mili	
a) De 10.00 a 19.99 m2	\$5.00
-	\$5.00 \$8.00
a) De 10.00 a 19.99 m2	
a) De 10.00 a 19.99 m2 b) De 20.00 a 60.99 m2	\$8.00
a) De 10.00 a 19.99 m2 b) De 20.00 a 60.99 m2 c) De 61.00 a 100.99 m2	\$8.00
a) De 10.00 a 19.99 m2 b) De 20.00 a 60.99 m2 c) De 61.00 a 100.99 m2 d) De 101.00 a 160.99 m2	\$8.00 \$12.00 \$14.00
a) De 10.00 a 19.99 m2 b) De 20.00 a 60.99 m2 c) De 61.00 a 100.99 m2 d) De 101.00 a 160.99 m2 e) De 161.00 a 220.99 m2	\$8.00 \$12.00 \$14.00 \$15.00



SIM TEATO



i) De 461.00 a 540.99 m2	\$20.00
j) Más de 541 m2	\$25.00
3. Licencias para construcción, reconstrucción, reparación,	
ampliación y ornato de edificios de acceso público,	
clasificación para el pago de tarifas, pago único:	
3.1 Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	Exento
a) Público	EXENTO
b) Privado	EXENTO
3.2 Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales,	
etc.)	
a) Público	EXENTO
b) Privado	EXENTO
3.3 Destinados a Reuniones	
a) No lucrativos	EXENTO
b) Lucrativos	\$480.00
3.4 Destinados a la Administración Pública	EXENTO
3.5 Destinadas a Centros Correccionales	EXENTO
3.6 Destinados a:	Exento
a) Hoteles, Moteles y Dormitorios	\$675.00
b) Conventos, asilos, etc.	EXENTO



SIN WENTO



3.7 Otros no contemplados en los anteriores	\$500.00
4 Zanjas	
a) Permiso de ruptura de pavimento para introducción de	
servicios de agua, y/o drenaje en la vía pública (pago	\$100.00
único).	
5 Reposición de pavimento incluyendo material para	
compactación y retiro de material producto de excavación	
por metro lineal (no mayor en ancho a 90 cms):	
a)Asfalto.	\$850.00
b)Concreto.	\$1,000.00
6 Apertura de zanjas en la vía pública, en zona no	\$50.00
pavimentada (pago único)	\$30.00
7 Permiso para construcción de bardas por metro lineal:	
a) De 0 a 2 metros de altura.	\$10.00
8 Demoliciones por metro cuadrado.	\$5.00
II.3 INDUSTRIAL	
1 Derecho de apertura de zanja (excavación) para la	
implementación de infraestructura subterránea por metro	\$50.00
lineal.	





II.4 LICENCIAS DE USO DE SUELO	
a) Habitacional:	
a.1). – Fraccionamientos	
a.1.1). – Habitacional (pago único)	\$1,950.00
a.1.2). – Campestre (pago único)	\$1,750.00
a.1.3). – industrial (pago único)	\$3,000.00
b) Comercial	\$500.00
c). – Industrial	
c.1) Industrias, maquiladoras, recicladoras, gasolineras,	
gaseras, extracción de minerales, lavado de jales de más de 1,000.00 m2	\$800.00
d). – Traspaso de lote	\$300.00
d.1). – Subdivisión, fusión y relotificación de los lotes dentro del Municipio:	
d.1.1). – Predios urbanos:	
d.1.2). – De 1 a 1,000 m2 (cobro único)	\$220.00
d.1.3) De 1,001 a 3,000 (cobro único)	\$260.00
d.1.4). – De 3,001 en adelante (cobro único)	\$580.00
e). – En predios Rústicos:	
e.1.1). – De 1 a 10,000 (cobro único)	\$2,120.00





e.1.2). – De 10,001 a 20,000 m2 (cobro único)	\$4,800.00
e.1.3). – De 20,001 hasta 50,000 m2 (cobro único)	\$6,740.00
e.1.4). – De 50,001 en adelante (cobro único)	\$8,670.00
f). – En predios semiurbanos (cobro único)	\$2,120.00
g). – Relotificación se cobrará la superficie de la manzana a	00.02
relotificar por m2.	\$2.00
h)Para las obras o acciones que provoquen alguna	
afectación al patrimonio o equipamiento urbano del	
Municipio pagarán el 100% del costo actual previo avalúo	
por perito autorizado.	
II.5CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1Tierra, fosa, marca a perpetuidad.	EXENTO
2Derecho por inhumación.	EXENTO
3Derecho por exhumación.	EXENTO
II.6 SERVICIOS GENERALES DE LOS RASTROS	
1 Uso de corrales o báscula (Cifras expresadas en pesos).	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$10.00
2 Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro	¢050.00
municipal)	\$250.00
2.1. Por cabeza de bovino	\$250.00
2.2. Por cabeza de porcino	\$165.00





2.3. Por cabeza de	e ovino y caprino	\$165.00
3 Legalización d	e facturas, marcas, fierros y señales para la	7
expedición de pa	ises de ganado por cabeza en documento	\$20.00
(Cifra expresada e		φ20.00
3.1. Ganado por c	cabeza de exportación	\$20.00
II.7 Pases de Mov	vilización de Ganado	
El pase de ganad	o tendrá la misma tarifa en todo el territorio	
estatal, sin perjuic	io de que la autoridad expedidora exente	
del pago, y será lo	a siguiente:	
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase (en pesos)
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 0 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Movilización		400.00
	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$30.00
	11 a 50 51 a 100	
	11 a 50 51 a 100 101 en delante	\$50.00 \$80.00 \$150.00
Sacrificio	11 a 50 51 a 100 101 en delante 1 a 10	\$50.00 \$80.00 \$150.00 \$50.00
Sacrificio	11 a 50 51 a 100 101 en delante 1 a 10 11 a 50	\$50.00 \$80.00 \$150.00
Sacrificio	11 a 50 51 a 100 101 en delante 1 a 10	\$50.00 \$80.00 \$150.00 \$50.00





Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en delante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en delante	\$200.00
II.8 Legalización d	le firmas, certificación y expedición de	
documentos munic		
1 Certificaciones r	menores (certificado de residencia,	\$100.00
certificados de bue	ena conducta entre otros)	\$120.00
2 Certificado de le	egalización de muebles e inmuebles o	\$300.00
negociaciones.		φ300.00





3 Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado	\$1,200.00	
de adelanto de una obra de construcción (finca o lote).	ψ1,200.00	
4 Constancia de buen funcionamiento, cobro anual.	\$1,200.00	
a). – Constancia de buen funcionamiento para comercios	\$1,000,00	
con servicios diferenciados, cobro anual.	\$1,200.00	
b) Constancia de aforo	\$250.00	
5 Constancia de no adeudos	\$220.00	
6 Carta de dependencia económica	\$120.00	
7 Avalúos catastrales	\$600.00	
8 Inscripción de peritos de Obras Públicas y Catastro, cuota	\$1,000.00	
anual.	\$1,000.00	
9 Comercialización de productos catastrales, plano de		
localización de zonas variables y características de	\$1,200.00	
información no predeterminadas (un crucero, una manzana,	φ1,200.00	
con predios y construcciones, un puente)		
10 Copia de plano catastral del predio	\$120.00	
11 Imágenes aerofotográficas o satelitales por hectárea o	#1.000.00	
menores a una hectárea	\$1,200.00	
12Cartografía urbana o rústica por hectárea o menores a	¢1,000,00	
una hectárea	\$1,200.00	
13 Certificación de prueba de manejo	\$150.00	
14 Otras certificaciones no especificadas. Por Lote y/o	\$1,500.00	





inmueble	
II.9 Ocupación de la vía pública	
1 Uso de zonas exclusivas, por metro lineal anual. (pesos)	
1.1. Estacionamiento de vehículos.	\$300.00
2 Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Comerciantes ambulantes foráneos, por día (pesos)	\$150.00
2.2. Comerciantes ambulantes foráneos, zona exclusiva por día (pesos)	\$150.00
2.3. Comerciantes ambulantes con puestos fijos o semifijos anual.	\$500.00
II.10 Alumbrado público (cifras expresadas en pesos)	
II.10.1 Usuarios que tengan contrato de suministro en energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago mensual de acuerdo a la siguiente cuota:	\$40.00
II.10.2 Usuarios que NO tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago mensual directamente en la tesorería municipal de acuerdo a la siguiente cuota:	\$40.00
II.11 Aseo, recolección y transporte de basura	
1 Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado.	\$30.00
II.12 Placas, Licencias y engomados	





1 Permisos de Circulación (por día)	\$60.00



III PRODUCTOS	
III.1 Uso de Maquinaria Municipal (por viaje)	
1 Uso de dompes para viajes de arena, grava, grava-arena:	
a) Viajes dentro de la Cabecera Municipal (pesos)	\$300.00
b) Viajes a Ciénega de Ceniceros (pesos)	\$400.00
c) Viajes a Valsequillo (pesos)	\$400.00
d) Viajes a Santa Rosalía (pesos)	\$400.00
e) Viajes a Los Charcos (pesos)	\$400.00
f) Viajes a Peinado(pesos)	\$350.00
g) Viajes a El Verano(pesos)	\$300.00
2 Otro uso de maquinaria (pesos).	\$300.00
3 Viaje de Agua en la Pipa Municipal:	\$200.00
a) Para casa-habitación (pesos)	\$250.00
b) Para otro tipo de uso (pesos)	\$400.00

4.



4 Uso de Moto conformadora (por hora) (pesos)	\$500.00
5 Uso de la Retroexcavadora (por hora) (pesos)	\$500.00
III.2 RENTA DE INSTALACIONES	
1Renta de instalaciones de Teatro por día	\$1,000.00
2 Renta de instalaciones de Gimnasio Municipal por día	
a) Evento particular	\$1,000.00
b) Eventos deportivos	EXENTO
IV. OBRAS PÚBLICAS	
Las multas que se impongan a los contribuyentes por infringir	
las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios	
de carácter Municipal, serán aplicadas y se regirán conforme	
o lo siguiente:	
CONCEPTO	
1 Por no atender citatorios diversos	\$200.00
2 Por iniciar trabajos sin autorización	\$200.00
3 Por abrir zanjas sin autorización	\$200.00
4 Por no cumplir con los tiempos programados para reparar	\$000.00
zanjas.	\$200.00
V. VIALIDAD	
1 Falta de luces o defectuosas	\$345.00
2 Matriculas de circulación	





2.2 Martin des audit de la	
2.2 Matriculas ocultas o ilegales	\$865.00
2.3 Falta de la matrícula	\$1,383.00
2.4 Matrículas extemporáneas	\$1,037.00
2.5 Falta de dos matrículas	\$345.00
3 Falta de documentos	
3.1 Tarjeta de circulación	\$692.00
3.2 Licencia vencida	\$865.00
3.3 Falta de permiso para circular	\$345.00
3.4 Permiso vencido	\$345.00
3.5 Exceso de velocidad	\$865.00
4 Ebriedad o intoxicación	
4.1 Manejar con aliento alcohólico	\$500.00
4.2 Manejar en primer grado de ebriedad	\$1,000.00
4.3 Manejar en segundo grado de ebriedad	\$1,500.00
4.4 Manejar en tercer grado de ebriedad	\$2,000.00
5 Otras infracciones	
5.1 Falta de casco en conductor de motocicleta o	#000 00
compañante \$300	
5.2 Maltrato Animal (por condiciones Insalubres y	\$500.00
abandono)	\$500.00



MUNICIPIO DE MATAMOROS Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Ingreso Estimado

so ado	SECRETAR?

		Estimado	MATAMOROS
Impuestos			\$1,189,078.00
Impuestos sobre el patrimonio			
Impuesto predial		\$726,440.00	
Urbano	\$418,000.00		
Rustico	\$275,000.00		
Fundos Mineros	\$5,500.00		
Tasa Adicional 4% Universitario	\$27,940.00		
Impuesto sobre traslación de dominio		\$205,920.00	
Impuesto sobre traslación de dominio	\$198,000.00		
Tasa Adicional 4% Universitario	\$7,920.00		
Accesorios		\$71,500.00	
Recargos	\$71,500.00		
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos			
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o		1	
pago		1	
Rezago impuesto predial	V	\$185,218.00	
Urbano	\$156,618.00	7100)210.00	
Rustico	\$27,500.00		
Fundos Mineros	\$1,100.00		
Derechos	V1,100.00	1	\$1,185,830.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de			71,103,030.00
bienes de dominio público		\$2,530.00	
Por ocupación o uso de la vía pública		\$2,530.00	
Para vendedores ambulantes	\$1,320.00		
Derechos por prestación de servicios	\$1,320.00		
Licencias de construcción			
Habitacional	\$110.00		
Comercial	\$1,100.00		
Servicios generales en los rastros	\$1,100.00	6241 900 00	
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición		\$241,800.00	
de pases de ganado	\$200,000,00		
Matanza o deguello	\$200,000.00		
Matanza o degueno	\$41,800.00		
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones			
registros, inscripciones y expedición de documentos municipales		4004	
Otros	627 522 22	\$291,500.00	
Expedición de documentos y constancias por	\$27,500.00		
secretarias, direcciones y departamentos municipales	40.54.000.00		
Derecho de alumbrado público	\$264,000.00		
		\$650,000.00	
Derecho de alumbrado público Productos	\$650,000.00		
			514,800.00
Productos de tipo corriente			
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no			
sujetos a régimen de dominio público		\$511,500.00	
Rendimientos financieros	\$16,500.00		
Arrendamiento			
Arrendamiento de Maquinaria	\$495,000.00		
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados		\$2,200.00	

Enajenación de bienes muebles	\$1,100.00		
Enajenación de bienes inmuebles	\$1,100.00		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes		\$1,100.00	
Otros Productos de tipo Corriente	\$1,100.00		
Aprovechamientos			59,400.00
Aprovechamientos de tipo corriente			
Multas		\$3,300.00	
Multas a los reglamentos y disposiciones de la			
secretarias, reglamentos y departamentos municipales	\$1,100.00		
Multas al bando de policia y buen gobierno	\$1,100.00		
Multas Federales no fiscales	\$1,100.00		
Reintegros, Donativos y subsidios		\$1,100.00	
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	\$1,100.00		
Otros Aprovechamientos		\$55,000.00	
Otros Aprovechamientos	\$55,000.00		
Participaciones y Aportaciones			\$33,982,226.18
Participaciones		\$22,181,730.91	
Federal			
Fondo General de Participaciones	\$16,603,703.50		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$1,036,323.83		
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$3,001,048.00		
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$398,199.16		
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	\$121,068.59		
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	\$51,886.54		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$460,891.18		
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$313.30		
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$398,697.82		
ISR Participable	\$0.00		
ISR Bienes Inmuebles	\$109,598.99		
Estatal		\$3,089,504.47	
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal	\$3,089,504.47		
Aportaciones		\$8,710,990.80	
Federal			
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$4,881,741.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios			
Total de Aportaciones para en estados mento de tros mentos pro-	1		l .

TOTAL 36,931,334.18 36,931,334.18 36,931,334.18







Matamoros

Fecha: 28/11/2022

Hora: 01:27 p. m.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Partida Presupuestaria	Descripción	Importe
4112-120101	Urbano	418,000.00
4112-120102	Rustico	275,000.00
4112-120103	Fundos Mineros	5,500.00
4112-120104	Tasa Adicional 4% Universitario	27,940.00
4112-120201	Impuesto sobre traslación de dominio	198,000.00
4112-120204	Tasa Adicional 4% Universitario	7,920.00
4117-170101	Recargos	71,500.00
4117-170402	Rustico	27,500.00
4118-190101	Urbano	156,618.00
4118-190103	Fundos Mineros	1,100.00
4141-410102	Para vendedores ambulantes	1,320.00
4141-410111	Otros	27,500.00
4143-430201	Habitacional	110.00
4143-430202	Comercial	1,100.00
4143-431402	Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	200,000.00
4143-431409	Matanza o deguello	41,800.00
4143-431504	Expedición de documentos y constancias por secretarias, direcciones y departamentos municipales	264,000.00
4143-432401	Derecho de alumbrado público	650,000.00
4151-510101	Rendimientos financieros	16,500.00
4154-590101	Enajenación de bienes muebles	1,100.00
4154-590102	Enajenación de bienes inmuebles	1,100.00
4154-590103	Otros productos de tipo corriente	1,100.00
4154-590104	Arrendamiento de Maquinaria	495,000.00
4162-610201	Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarias,reglamentos y departamentos municipales	1,100.00
4162-610202	Multas al bando de policia y buen gobierno	1,100.00
4162-610203	Multas Federales no fiscales	1,100.00
4164-610401	Donativos, herencias, legados, cooperaciones	1,100.00
4169-610901	Otros Aprovechamientos	55,000.00
4211-810101	Fondo General de Participaciones (FGP)	16,603,703.50
4211-810102	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,036,323.83
4211-810104	Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	3,001,048.00
4211-810105	Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	398,199.16
4211-810106	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	460,891.18
1211-810107	Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	121,068.59
1211-810108	Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	51,886.54
1211-810109	Tenencia	313.30
1211-810110	Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN) SECRETARIA	398,697.82
4211-810111	Fondo para el Desarrollo Socieconómico Municipal (FODESEM) ADMINISTRACIÓN 2020-2020 MATAMOROS, CHIM.	3,089,504.47
	, ABR.	0,000,007,71





Matamoros

Hora:

Fecha: 28/11/2022 01:27 p.m.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Página: 2 de 2

Partida Presupuestaria	Descripción		Importe
4211-810114	ISR Bienes Inmuebles		109,598.99
4212-820101	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		4,881,741.00
4212-820102	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)		3,829,249.80
		Total	36,931,334.18





MUNICIPIO DE MATAMOROS / CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2023	Año 1 (d) 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	28,220,343.38	29,480,945.00
A. Impuestos	1,189,078.00	1,242,194.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,185,830.00	1,238,801.00
E. Productos	514,800.00	537,796.00
F. Aprovechamientos	59,400.00	62,053.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	25,271,235.38	26,400,101.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	8,710,990.80	9,100,111.00
A. Aportaciones	8,710,990.80	9,100,111.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	36,931,334.18	38,581,056.00
Datos Informativos		
 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de ibre Disposición 	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de ransferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00





SIN TEXTO

MUNICIPIO DE MATAMOROS / CHIHUAHUA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) (PESOS)

Concepto (b)	Año 1 ¹ © 2021	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	27,526,736.38	27,673,413.48
A. Impuestos	1,018,951.37	967,285.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,314,734.30	951,038.34
E. Productos	82,204.07	14,062.21
F. Aprovechamientos	30,427.28	92,611.43
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	24,543,937.82	25,648,416.11
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	536,481.54	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,561,616.29	8,064,470.70
A. Aportaciones	5,464,371.67	6,895,189.93
B. Convenios	4,097,244.62	1,169,280.77
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	37,088,352.67	35,737,884.18
Datos Informativos		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.





SIN TEXTO



ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MATAMOROS 2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Matamoros, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	1,189,078.00
Contribuciones	~
Derechos	1,185,830.00
Productos	514,800.00
Aprovechamientos	59,400.00

Total Ingresos Propios 2,949,108.00

PARTICIPACIONES:

Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal:	16,603,703.50
Fondo de Fomento Municipal 70%	3,001,048.01
Fondo de Fomento Municipal 30%	398,199.16
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	313.3.00
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados Participaciones Adicionales	416,357.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	398,697.82
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	121,068.59



SIN TEXTO



Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	51886.54
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	1,036,323.83
Fondo de ISR	247,003.00
ISR Bienes Inmuebles	109,598.99
FODESEM	3,089,504.47
Total de De III I	

Total de Participaciones 25,271,235.38

FONDO DE APORTACIONES:

FISM 4,881,741.00 FAFM 3,829,249.80 **8,710,990.80**

Total de Aportaciones

Ingresos derivados de Financiamientos **TOTAL**

36,931,334.18



OSCAR MANUEL BARRAZA ARMENDARIZ, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua

CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel del Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, aprobado en Sesión del H. Ayuntamiento de Matamoros, verificada con fecha 28 de noviembre del 2022, mismo que obra en los archivos del Municipio, los cuales tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellado en 40 (cuarenta) fojas útiles, así mismo se anexa CD el cual contiene la información digital.

De conformidad con la Fracción II del Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Matamoros, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2022.

OSCAR MANUEL BARRAZA ARMENDARIZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MINISTRACIÓN 2021-2024 MATAMOROS, CHIH.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS MATALIOROS, CHIH

En el Municipio de Matamoros, Chihuahua, siendo las catorce horas con dieciocho minutos, del día veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, el Alcalde Municipal, Lic. Jesús Enrique Peña Vázquez; el C. Oscar Manuel Barraza Armendáriz, Secretario del H. Ayuntamiento; la C. María del Socorro Meza Heredia, Síndica Municipal y el Colegiado Cuerpo de Regidores, con la finalidad de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL.

- 2. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU CASO.
- 3. EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
- 4. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SÉPTIMA Joe Portule 5. CIERRE DE SESIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN FORMAL DE QUÓRUM LEGAL. - Se procedió a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes, el Alcalde Municipal Lic. Jesús Enrique Peña Vázquez, el C. Óscar Manuel Barraza Armendáriz, Secretario del H. Ayuntamiento, la C. María del Socorro Meza Heredia, Síndica Municipal y el Colegiado Cuerpo de Regidores, C. María del Refugio Chávez Sáenz, C. Andrés Guzmán Ruiz, C. Cristina Guadalupe Portillo Rivas, C. Bonifacio Rivas Armendáriz, C. Isabel Cristina Armendáriz Parra, C. Silvano Ocón Villegas, C. Hilario Martínez Reyes, C. Rocío Herrera Herrera, por lo que se le notifica al Alcalde Municipal que sí existe quórum legal para su realización. Se les pide a los asistentes se concentren y eviten distractores con la finalidad de dar agilidad y objetividad a esta sesión, pidiendo la palabra para su participación.

SEGUNDO: LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU CASO. En este punto del orden del día se dio lectura al proyecto del orden del día, sometiéndose a votación, resultando aprobado por unanimidad.

TERCERO: EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. El departamento de Tesorería realizó la exposición del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ACUERDO No. 103 28/11/2022

PRIMERO. - Se aprueba el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Misma que servirá de base para el ingreso del Municipio.

SEGUNDO. – Notifíquese el presente acuerdo en los términos de la ley a través de la Secretaría Municipal al departamento de tesorería, para que realicen los trámites correspondientes.

CUARTO: APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. Se sometió a votación el proyecto de acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Matamoros, dando lectura al acta en mención, aprobándose por unanimidad.

CIERRE DE SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veintiocho de noviembre del presente año, se dio por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria, levantándose la presente acta que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, por lo cual la autorizan con firma al calce.

LIC. JESÚS ENRIQUE PEÑA VÁZQUEZ
Presidente Municipal

SIM MALENTO



C. ÓSCAR MANUEL BARRAZA ARMENDÁRIZ Secretario del H. Ayuntamiento

C. MARÍA DEL SOCORRO MEZA HEREDIA Síndica Municipal

REGIDORES

C. ISABEL CRISTINA ARMENDÁRIZ

C. ISABEL CRISTINA ARMENDÁRIZ
PARRA

Hacienda, Obras y Servicios Públicos

Silveno OCON VILEGOS

C. SILVANO OCÓN VILLEGAS Seguridad Pública

C. MARÍA DEL REFUGIO CHÁVÉZ SÁENZ DIF, Educación y Cultura

C. HILARIO MARTÍNEZ REYES

Desarrollo Rural

C. ROCÍO HERRERA HERRERA Deporte y Acción Cívico Social

C. ANDRÉS GUZMÁN RUIZ Salud

C. CRISTINA GUADALUPE PORTILLO
RIVAS

Igualdad de Género

C. BONIFACIO RIVAS ARMENDÁRIZ

Gobernación

Esta hoja de firmas corresponde al acta de la séptima sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2022.

DEL M. AYUNTAMIENTO, CON FINDAMIENTO EN LO DISDESSA ARTICULO 63 FRACCION IL DEL GÓDIGO MUNICIPAL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA DE LA FOTOSTÁTICA, COPIA TEL Y CORRECTA SU TAMBUNO ORIGINAL EN CUAL OBRA EN LOS RICHIVOS DE ESTE Y TAMBUNO ORIGINAL EN CUAL OBRA EN LOS RICHIVOS DE ESTE Y TAMBUNO DE EXPIDE Y CERTIFICA A LOS 28 DIAS DEL MES DE LAS DIAS DEL MES DE LA RICHITATION DEL MANUEL BATANTAMIENTO DEL 20222

SECRETARIA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 MATAMOROS, CHIE.